REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2291
RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2021 00281 00

En atención a que la parte demandante interpone recurso de apelación en contra del auto del 3 de noviembre de esta anualidad, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia, en los términos del artículo 90 y numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, se concederá la alzada en el efecto suspensivo. En consecuencia, se ordenará la remisión del expediente digital al Tribunal Superior de Medellín para su resolución.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de APELACION instaurado por la parte demandante, en el efecto SUSPENSIVO, en contra del auto que rechazó la demanda, proferido por esta agencia judicial el 3 de noviembre de esta anualidad.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al Tribunal Superior de Medellín para lo pertinente, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 54** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654da769315d2358c6611b3a3672ba48673040294ecdb5b177dc3427d6d4c54f**
Documento generado en 09/11/2021 03:43:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica